

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Trece (13) de agosto de dos mil trece (2013)

REFERENCIA

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00308-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL-

DEMANDANTE: JOSÉ HILDEBRANDO PÉREZ GOEZ

DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL "CASUR"

ASUNTO: TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA ENTIDAD DEMANDADA Y RECONOCE PERSONERÍA

1. Una vez verificada la notificación del auto admisorio surtida inicialmente al Ministerio Público, el día **24 de abril de 2013** (folios 37 vto.) y con posterioridad al Representante Legal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional "CASUR", como entidad demandada, así mismo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según constancia de folios 40, el **29 de abril de 2013**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, a partir de esta última fecha se contarán los veinticinco (25) días de término común, vencidos los cuales se comenzará a correr el término de treinta (30) días de traslado a la entidad demandada, consagrado en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

En virtud de lo anterior, se tiene que la última notificación del auto admisorio, como se anotó, se surtió el día **29 de abril de 2013**, fecha a partir de la cual comenzaron a correr los 25 días de término común que se agotaron el **6 de junio de 2013**, día desde cual inició a contarse el término de 30 días para el traslado de la entidad demandada consagrado en el artículo 172 del C.P.A.C.A., que se venciera el **22 de julio de 2013**; razón por la cual, encuentra el Despacho, que la contestación presentada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional "CASUR", se realizó en forma extemporánea, por cuanto ésta tiene fecha de recibido en la oficina de apoyo judicial el día **29 de julio de 2013** (folios 44). Así las cosas la demanda habrá de tenerse por no contestada.

2. Por su parte y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería a la abogada **MAIDA YOLIMA RIVAS RINCÓN**, para la representación judicial de la entidad demandada, en los términos del poder conferido (**folios 47**).

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS
Juez

MFV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario